

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

1. DATOS GENERALES

1.1. TÍTULO

(Denominación del anteproyecto que se pretende crear, modificar o suprimir)

Anteproyecto del Bando de Policía y Buen Gobierno y de la Oficialía Calificadora del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

1.2. RESPONSABLE DE LA MIR

(Datos institucionales del enlace con la dependencia o entidad)

Director de Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil.

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

(Describir de manera breve y sucinta la problemática que pretende corregirse o erradicarse a través del anteproyecto, así como las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta)

El Presente Reglamento está encaminado a brindar seguridad a los habitantes del Municipio de San Miguel de Allende, brindar las condiciones necesarias para su desarrollo individual o colectivo, basado en los términos que aseguren la integridad física y moral de Ciudadanos y Policías Municipales, que dentro de una sociedad armónica, deberán conjuntar esfuerzos para el progreso de la misma. En éste contenido se busca salvaguardar los derechos de los Ciudadanos a través de una adecuada aplicación de sanciones que correspondan por la comisión de faltas administrativas, que deberá empezar por la relación que estos guarden con sus cuerpos de seguridad, basados en el principio de estricto derecho, que asegura la inocencia de todas las personas hasta que no se demuestre su culpabilidad; evitando la práctica de procedimientos viciados, que generan inseguridad en la población, asegurando al mismo tiempo la integridad física y moral de los servidores públicos que se abocan a la noble tarea de cuidar la

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

armonía de las relaciones sociales. Parte de la concepción de un pueblo maduro y que está dispuesto a colaborar en la conformación de su propio destino.

1.4. SÍNTESIS DEL ANTEPROYECTO

(Señalar la información mínima necesaria para entender las principales características y propósitos del anteproyecto, describiendo la relación que existe entre los motivos o circunstancias que dieron origen a su elaboración, los efectos que éstos producen en los trámites o servicios que comprenda y la forma en que el anteproyecto los combatirá)

I.- Adecuar los términos del Bando y del Reglamento de la Oficialía a los utilizados actualmente por la Secretaría.

II.- Adecuar los procedimientos y los protocolos de actuación al Código Nacional de Procedimientos Penales.

III.- Señalar las faltas administrativas de acuerdo a los hechos ocurridos, para dar mayor certeza jurídica.

IV.- Proporcionar certeza jurídica y confianza en el desarrollo de trámites a través de medios electrónicos, que incentiven su utilización.

V.- Actualizar dispositivos de la Ley Orgánica Municipal y de la Constitución Estatal que se citan en el cuerpo del Bando de Policía y Buen Gobierno de San Miguel de Allende, Gto.

1.5. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

(Señalar las alternativas de política pública que, en su caso, se consideraron, así como el por qué de aquellas que fueron desechadas)

No se cuenta con una clasificación de las faltas administrativas, sino que todas están bajo un mismo rubro, lo cual no da certeza jurídica ni al detenido ni al elemento aprehensor.

1.6. ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

(En caso de que el anteproyecto sea de aquellos que requieren de una actualización periódica, se deberá hacer dicho señalamiento, así como de la MIR y el dictamen que le anteceden)

Cuando el Municipio lo considere necesario o cuando el Gobierno del Estado reforme su normativa aplicable en el

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

tema.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. ARTÍCULOS Y FRACCIONES ESPECÍFICOS DE LA NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL CONFORME A LA CUAL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE LA MIR, RESULTA COMPETENTE EN LA MATERIA.

ORDEN ESTATAL

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato
Artículo 76 fracción I, Inciso b.**

Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

b) Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

ORDEN MUNICIPAL

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO
DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA**

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

Artículo 93.-El Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria, de conformidad con lo establecido en Capítulo Único, Título Noveno de la Ley Orgánica Municipal y lo dispuesto en el presente Capítulo.

2.2. ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DEL ANTEPROYECTO, EXPLICANDO POR QUÉ SON INSUFICIENTES. PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA. SI NO EXISTEN, DEBERÁ SEÑALARLO EXPRESAMENTE.

Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de la Oficialía Calificadora. Ambos son insuficientes para atender la problemática de las infracciones administrativas, debida protección a los derechos humanos y protocolos de actuación dentro y fuera de separos. Debido a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y a la constante transformación de la sociedad san miguelense que exige mayor vigilancia y cuidado de las actuaciones tanto de ciudadanos como de autoridades.

2.3. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO CREA, MODIFICA, O SUPRIME.

Suprime el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento para la Oficialía Calificadora, modifica el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil.

2.4. OBJETIVOS REGULATORIOS, ES DECIR, SI SU IMPACTO TIENE COMO CONSECUENCIA LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE ALGÚN RIESGO A LA VIDA O A LA SALUD DE LAS PERSONAS; LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE O DE LOS RECURSOS NATURALES; LA BÚSQUDA DE MAYORES BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS, LOS CONSUMIDORES Y LOS CIUDADANOS EN GENERAL; EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL; EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS.

- Otorgar certeza jurídica y protección a derechos humanos, así como protocolos de actuación.

2.5. EN SU CASO, EXPLIQUE LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA EL

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

ANTEPROYECTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PARTICULAR Y/O SERVIDOR PUBLICO, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

ARTÍCULO 62.- A quienes infrinjan o cometan las faltas o infracciones administrativas contenidas en el presente Bando, se les impondrá sin estar sujetos a seguir el orden numerado, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- III. Multa, conmutable por arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 63.- Los arrestos que correspondan como sanción de este Bando se cumplirán en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, atendiendo al artículo 26 del presente Bando.

ARTÍCULO 64.- Las multas que se apliquen como sanción de este Reglamento, estarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato las que no podrán exceder de los 100 cien días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

3. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

3.1. CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS U OCUPACIONALES.

El presente anteproyecto no crea, ni modifica la estructura administrativa municipal.

3.2. IMPACTO PRESUPUESTAL QUE SE GENERARÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE EL ANTEPROYECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES.
Ninguno
3.3. NECESIDAD DE DESARROLLAR O IMPLEMENTAR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
No hay necesidad.
3.4. RELACIÓN COSTO-BENEFICIO DE LAS VARIABLES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.
No existe un costo como tal con la modificación del bando de policía y buen gobierno, el beneficio se reitera lo es en cuanto a la actualización de un cuerpo reglamentario de observancia general para los habitantes de san miguel de allende, Gto., fortaleciendo su seguridad jurídica

4. ANÁLISIS SOCIAL

5.1. COSTOS Y BENEFICIOS QUE SE GENERAN PARA LOS PARTICULARES QUE NO OSTENTEN EL CARÁCTER DE EMPRESARIOS, APLICANDO EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN CUARTA DE ESTE CAPITULO

- No se generan costos adicionales hacia el ciudadano de los que establece la Ley de Ingresos para el Municipio

5.2. LA PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO QUE SE PRETENDE CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR; ASÍ COMO LAS EXPECTATIVAS QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO SE GENERA EN ELLOS.

Se dará mayor certeza jurídica a los ciudadanos con respecto al cobro de las multas a que sean acreedoras pues el anteproyecto incluye la modificación correspondiente que establece para el cobro como mínimo la Unidad de Medida.,

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

5. MEJORA EN EL TRÁMITE O SERVICIO

6.1. IDENTIFICAR TODOS LOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA PRETENDE ELIMINAR, CREAR O MODIFICAR

ninguno

6.2. SEÑALAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE SE PRETENDE ATACAR CON EL ANTEPROYECTO.

Se establecen diversas faltas administrativas no contempladas en la normativa actual y darle sincronía con los diferentes cuerpos normativos que le rodean.

6.3. EN SU CASO, LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE DESARROLLA EL TRÁMITE O SERVICIO, O LA CREACIÓN DE UNO NUEVO.

(Para conocer detalladamente las actividades relacionadas con el anteproyecto es necesario proporcionar los diagramas de flujo del proceso actual y del propuesto, que permitan identificar la problemática existente y las soluciones propuestas, descartando o evitando posibles cuellos de botella, pasos innecesarios y círculos de duplicación de trabajo)

No aplica

6.4. PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES O SERVICIOS, SE DEBERÁN ENUNCIAR LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA.

No aplica

6.5. DERECHO COMPARADO: (En este apartado mencionar la normativa consultada y analizada, que sirva de referencia para el anteproyecto que se propone y que aporte elementos con el propósito de reforzar los derechos del objeto o sujeto regulado.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

FECHA: 18 de Abril de 2018

Manifestación de Impacto Regulatorio



MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018